

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### CONVENIO NRO. SIS-CZ7-MCH-CMC-2018-001

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, **EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**, debidamente representado por el Mgs. César Andrés Sandoval Vargas en calidad de Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, conforme Acción de Personal Nro. 0013 del 21 de noviembre del 2016 a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará como: "EL SERVICIO", y; por otra parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, legalmente representada por el Ing. Acuác. César Javier Quezada Abad, PhD. en su calidad de Rector y representante legal, conforme Acción de Personal Nro. 857 de fecha 08 de agosto del 2017, que para efectos del presente convenio se denominará "UTMACH".

Los comparecientes hábiles para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Confidencialidad al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad al artículo 85 de la Constitución de la República, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;
- 1.2. El artículo 226, de la norma suprema dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- 1.3. La norma citada anteriormente, determina en su artículo 227: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”* ~~X~~

- 1.4. El sistema de educación superior, de conformidad al artículo 350 de la Constitución, tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- 1.5. En concordancia, con los artículos 351 y 352 de la norma ibidem, indica que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global; el mismo estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados;
- 1.6. Mediante Decreto Ejecutivo N° 988 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 13 de enero de 2012, el Presidente Constitucional de la República dispone: "*Artículo 1.- El presente Decreto Ejecutivo tiene por objeto regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud (...)*";
- 1.7. La Disposición General del Decreto Ejecutivo N° 031 de 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, señala: "*Concédase al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de "Servicio" en los términos de la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional*";
- 1.8. Mediante Acción de Personal Nro. 0013 del 21 de noviembre del 2016, se nombra al Mgs. Cesar Andres Sandoval Vargas Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;

- 1.9. La Universidad Técnica de Machala, fue creada mediante Decreto Ley No. 69-04 el 14 de abril de 1969, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 161 el 18 de abril de 1969;
- 1.10. Conforme se desprende del estatuto vigente de la UTMACH, el señor rector Ing. César Quezada Abad M.B.A., se encuentra facultado para suscribir convenios que permitan la planificación y coordinación de proyectos de interés público.
- 1.11. Mediante Acta de Posesión de fecha 03 de agosto del 2017, el Consejo Universitario, posesionó Ing. César Quezada Abad PhD., como Rector de la Universidad Técnica de Machala para el periodo 2017-2022, posteriormente mediante Acción de Personal Nro. 857 se le confiere nombramiento para ejercer el cargo como autoridad universitaria de rector de la Universidad Técnica de Machala por el periodo de elección que rige a partir de 07 de agosto del 2017, hasta el 06 de agosto del 2020.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es el de coordinar y realizar acciones conjuntas que permitan concretar beneficios recíprocos dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- Formación, capacitación, adiestramiento: organización, ejecución, o seguimiento de cursos, conferencias, seminarios, talleres entre otros, en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
- Asesoría: Validar o acreditar planes, programas o proyectos de índole operativo, tecnológico o académico vinculados con áreas de interés institucional, que a criterio del “EL SERVICIO” sean pertinentes;
- Investigación: análisis, estudio, desarrollo, ejecución o implementación de planes, programas o proyectos de investigación o innovación en las áreas de interés Institucional, que el “SERVICIO” considere pertinentes;
- Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-operativa-académica ofrecidas por la “UTMACH”;
- Participar en ferias, casas abiertas y visitas en territorio, socializaciones o procesos académicos con funcionarios de “EL SERVICIO”.

- Prestar facilidades de acceso a las actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales a profesores, investigadores, graduados, estudiantes y técnicos visitantes de la “UTMACH”;

### **CLAUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

#### **3.1. EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911, se compromete a:**

- 3.1.1. Promover y colaborar en la generación o ejecución de planes, programas o proyectos de adiestramiento, formación y especialización de la “UTMACH” en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés;
- 3.1.2. Coordinar procesos de adiestramiento o formación en temas vinculados con la prestación del servicio de emergencias a los estudiantes y catedráticos de la Universidad Técnica de Machala;
- 3.1.3. Promover y colaborar la generación de planes, programas o proyectos de investigación o innovación conjuntos en áreas tecnológicas, operativas o académicas;
- 3.1.4. Contribuir en el proceso de formación de los estudiantes de la “UTMACH” mediante la gestión de proyectos de investigación conforme las necesidades institucionales;
- 3.1.5. Promover y colaborar el desarrollo de publicaciones, artículos e información técnico científica en temas considerados de interés institucional;
- 3.1.6. Invitar a la “UTMACH”, a actividades de carácter académico que organice “EL SERVICIO”;
- 3.1.7. Definir y completar convenios específicos, para que sean ejecutados por las diferentes escuelas de la “UTMACH”.

#### **3.2. LA “UTMACH”, se compromete a:**

- 3.2.1. Generar, coordinar e implementar procesos de capacitación, formación y especialización orientados al personal de “EL SERVICIO” y que fortalezcan los procesos de gestión de “EL SERVICIO”;
- 3.2.2. Elaborar en conjunto con “EL SERVICIO”, el plan de capacitación, asistencia técnica y seguimiento de todo el proceso;
- 3.2.3. Fomentar la participación de “EL SERVICIO” en actividades, procesos o proyectos de carácter académico o técnico que organice la “UTMACH”;

- 3.2.4. Participar, elaborar, avalar o acreditar los diferentes planes, programas o proyectos de índole académico desarrollado conjuntamente con “EL SERVICIO”;
- 3.2.5. Designar equipos de la “UTMACH”, para la elaboración de estudios o planes, programas o proyectos de investigación o innovación que optimicen la prestación del servicio de emergencias del ECU 911;
- 3.2.6. Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-operativa-académica ofrecidas por la “UTMACH”;
- 3.2.7. Todas las actividades deben acoplarse a los horarios y jornadas disponibles del personal de “EL SERVICIO y de la UTMACH”;
- 3.2.8. Definir y completar convenios específicos, para que sean ejecutados por las diferentes escuelas de la “UTMACH”.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- PRODUCTOS A OBTENER:**

Los productos generados, serán los siguientes:

1. Planes, programas o proyectos de índole operativo, tecnológico o académico acordados por las partes.
2. Informes de trabajos conjuntos en el ámbito de cooperación y asistencia técnica.
3. Informes de estudios o planes, programas o proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
4. Informes del intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-operativa-académica.
5. Cursos de capacitación, adiestramiento y especialización para los funcionarios del ECU 911 que lo requieran.
6. Certificados de asistencia, aprobación o reconocimiento de los procesos de adiestramiento, formación o especialización realizados, avalados por las partes.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:**

La administración, coordinación, seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio corresponde al Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas (VINCOPP) de

la “UTMACH” e Ing. Mayra Sánchez Romero, Especialista de Recursos Humanos Zonal 7 de “EL SERVICIO”.

Las Unidades antes referidas, conformarán una Comisión Coordinadora, dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Dentro de los primeros treinta días, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio, la Comisión Coordinadora organizará una reunión conjunta para diseñar un plan sostenido de ejecución, seguimiento y evaluación del proceso.
2. Promoverá y brindará seguimiento continuo a los procesos, planes, programas o proyectos en cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Formulará reuniones semestrales para evaluar y fortalecer el proceso e informar a las autoridades de “EL SERVICIO” y la “UTMACH”, los avances y las necesidades para cumplir el objeto del presente convenio.
4. Evaluará la participación de las instituciones en el proceso y en función de los compromisos adquiridos en el presente documento.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Con base al objeto del presente convenio, los programas, proyectos y actividades que las partes decidan llevar a cabo y las detalladas en la cláusula tercera del presente instrumento Marco de Cooperación y de Confidencialidad entre el Servicio Integrado de Seguridad Ecu 911 y la Universidad Técnica de Machala, se formalizarán en convenios específicos que deberán ser suscritos por sus representantes legales, en los cuales deberá precisarse los siguientes aspectos:

- 1 Objetivos;
- 2 Calendario de actividades;
- 3 Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros en su caso;
- 4 Fuentes de financiamiento, en su caso;
- 5 Actividades recíprocas que precisen los compromisos de trabajo de cada una de las partes;
- 6 Designación de responsables;
- 7 Actividades de evaluación y seguimiento;
- 8 Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual; y,
- 9 Publicación de resultados.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo.

Sin perjuicio de lo expuesto, de requerirlo y una vez evaluado el cumplimiento del presente instrumento, el plazo determinado en el párrafo anterior podrá renovarse por un período menor o igual al establecido; para lo cual, previo a la terminación del presente Convenio por el cumplimiento del plazo establecido, cualquiera de las Partes que deseara renovarlo, podrá solicitarlo a la otra por lo menos treinta (30) días plazo, previo a la fecha de terminación del Contrato, siendo suficiente la aceptación por escrito de la contraparte.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del objeto del presente Convenio;
2. Por haberse cumplido el plazo para el cual fue suscrito;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que formulare y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho.
4. Por mutuo acuerdo de las partes; y
5. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, en caso de que la contraparte incumpla con los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio. Esta decisión se comunicará con al menos treinta (30) días de anticipación.
6. Incumplimiento del objeto del Contrato y/o de cualquiera de las obligaciones establecidas para las partes en el presente instrumento;

Los proyectos que hayan empezado a ejecutarse antes de la terminación del presente Convenio continuarán realizándose hasta su culminación, excepto en caso de incumplimiento de obligaciones por parte de la UTMACH.

### **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación que pudiera efectuarse a las cláusulas del presente Convenio, se realizará por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá un convenio modificatorio justificando las circunstancias técnicas, legales o financieras que sean del caso, siempre que dichos cambios o modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, y las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Respecto de la divergencia o divergencias no existiere acuerdo, las partes renuncian fuero y establecen su domicilio en la ciudad de Machala y a su vez deciden someterse a los

procedimientos establecidos en el COGEP respecto a la materia controvertida, en la forma y sustanciación establecida en la Ley.

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes renuncian utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS:**

El presente convenio, no da lugar a obligaciones o compromisos presupuestarios, no implica ningún tipo de erogación de recursos públicos. En cualquier caso se estarán sujetos a los presupuestos de cada una de las partes y los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

**12.1.** Las instituciones suscriptoras, usarán la Información Confidencial a la que se llegue a tener acceso en función de las obligaciones generadas por el presente convenio, para cumplir con dichas obligaciones y bajo los parámetros establecidos en este convenio. No revelarán la Información Confidencial, sin el expreso y escrito consentimiento de su contraparte, a ninguna persona, excepto a sus directores y funcionarios, a quienes sea necesario revelar la Información Confidencial para los propósitos indicados. Tomarán las medidas razonables para mantener la confidencialidad de la Información; que no serán inferiores a las medidas que utilizan para información confidencial similar. Al darse cuenta de cualquier pérdida, uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial, deberán notificar por escrito inmediatamente al delegado de la contraparte, de tal pérdida, uso no autorizado o revelación, acordando tomar los pasos necesarios para ayudar a remediar tal uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial.

Esta obligación confidencial no se aplicará cuando una de las partes, pueda demostrar que:

- La Información Confidencial es, al momento de la revelación, de dominio público o se volvió parte del dominio público mediante una publicación o cualquier otro medio distintos a alguna acción que no constituya una violación a las disposiciones de este Convenio;
- La Información Confidencial fue desarrollada por, independientemente de, o sin referencia a cualquier Información Confidencial de la contraparte; y,
- La Información Confidencial sea requerida su revelación por una agencia gubernamental o por una corte competente.

#### **12.2. MATERIALES.**

Todos los materiales incluyendo y sin estar limitado a videos, imágenes, documentos y listas entregadas en función de este convenio; y, cualquier cuerpo tangible de la Información

Confidencial, incluyendo y sin estar limitado a, todas y cada una de las formas derivadas, copias, registros contentivos de medios, resúmenes y notas de los contenidos de éstos, se mantendrán como propiedad de la parte que lo genera.

Las publicaciones científicas o en medios de difusión, exposiciones temporales u otras actividades de divulgación científica, en la(s) misma(s) deberá constar que se hace por la colaboración conjunta, dejando para el caso consignado los nombres de ambas entidades;

Los derechos de propiedad intelectual de toda obra, descubrimiento, invento o innovación que como consecuencia de este Convenio Marco de Colaboración surgieren o fuese ejecutado durante su vigencia y en forma conjunta por personal de ambas instituciones.

### **12.3. NO LICENCIA.**

Este Convenio no confiere a ninguna de las partes licencia para usar la Información Confidencial propia de la institución, que haya sido revelada en función de este convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD:**

Las partes se reservan la facultad de suscribir convenios con idéntico objeto al que consta en el presente instrumento con otras entidades.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN:**

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones: ✕

#### **SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**

Dirección: Calle Julio Endara Sector Parque Itchimbía-Quito  
Teléfono: 023800700  
Página Web: [www.ecu911.gob.ec](http://www.ecu911.gob.ec)  
**Quito – Ecuador**

#### **COORDINACIÓN ZONAL 7 DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU911**

Dirección: Arízaga y Bolívar  
Teléfono: 3700731  
Página Web: [www.ecu911.gob.ec](http://www.ecu911.gob.ec)  
**Machala – Ecuador**



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Dirección: Km 5 ½ vía Machala - Pasaje  
Teléfono: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364  
Página Web: [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec)  
Machala - Ecuador

### CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio, los que demuestran la calidad en la que comparecen los suscriptores.

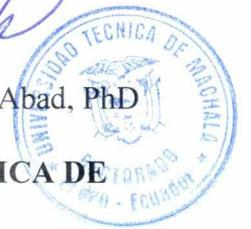
### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes libre y voluntariamente aceptan y ratifican el contenido del presente instrumento, por ser conveniente a sus intereses y por estar de acuerdo con las disposiciones legales y estipulaciones contractuales por lo que suscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares del mismo valor y contenido legal, en la ciudad de Machala, al 12 de abril del 2018.

Mgs. César Andrés Sandoval Vargas  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIO INTEGRADO DE**  
**SEGURIDAD ECU 911**



Ing. Acuac. César Quezada Abad, PhD  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE**  
**MACHALA**





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Dirección: Km 5 ½ vía Machala - Pasaje  
Teléfono: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364  
Página Web: [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec)  
Machala - Ecuador

### CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio, los que demuestran la calidad en la que comparecen los suscriptores.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes libre y voluntariamente aceptan y ratifican el contenido del presente instrumento, por ser conveniente a sus intereses y por estar de acuerdo con las disposiciones legales y estipulaciones contractuales por lo que suscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares del mismo valor y contenido legal, en la ciudad de Machala, al 12 de abril del 2018.



Confidencial, incluyendo y sin estar limitado a, todas y cada una de las formas derivadas, copias, registros contentivos de medios, resúmenes y notas de los contenidos de éstos, se mantendrán como propiedad de la parte que lo genera.

Las publicaciones científicas o en medios de difusión, exposiciones temporales u otras actividades de divulgación científica, en la(s) misma(s) deberá constar que se hace por la colaboración conjunta, dejando para el caso consignado los nombres de ambas entidades;

Los derechos de propiedad intelectual de toda obra, descubrimiento, invento o innovación que como consecuencia de este Convenio Marco de Colaboración surgieren o fuese ejecutado durante su vigencia y en forma conjunta por personal de ambas instituciones.

### **12.3. NO LICENCIA.**

Este Convenio no confiere a ninguna de las partes licencia para usar la Información Confidencial propia de la institución, que haya sido revelada en función de este convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD:**

Las partes se reservan la facultad de suscribir convenios con idéntico objeto al que consta en el presente instrumento con otras entidades.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN:**

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

#### **SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**

Dirección: Calle Julio Endara Sector Parque Itchimbía-Quito  
Teléfono: 023800700  
Página Web: [www.ecu911.gob.ec](http://www.ecu911.gob.ec)  
Quito – Ecuador

#### **COORDINACIÓN ZONAL 7 DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU911**

Dirección: Arízaga y Bolívar  
Teléfono: 3700731  
Página Web: [www.ecu911.gob.ec](http://www.ecu911.gob.ec)  
Machala – Ecuador